



CUT: 51119-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 1806-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 19 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 51119-2024, tramitado ante la Administración Local de Agua Pomabamba, organizado por Juan Francisco Caldas Valverde identificado con DNI N° 32483423, en calidad de presidente de la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR DE CANAYBAMBA, sobre Formalización del Uso del Agua con fines Poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el artículo 51° de la precitada Ley, prescribe que se puede otorgar licencia de uso de agua en bloque para una organización de usuarios de agua reconocida, integrada por una pluralidad de personas naturales o jurídicas que usen una fuente de agua con punto de captación común;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada ley establece que las personas que a la entrada en vigencia de la mencionada ley se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más, pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, la Autoridad Nacional del Agua ha dictado disposiciones para facilitar la Formalización del Uso del Agua a las Organizaciones de Usuarios de Agua y Prestadoras de Servicios de Saneamiento, otorgando licencias de uso de agua a través de un procedimiento de oficio, simplificado, masivo y gratuito;

Que, mediante solicitud obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Juan Francisco Caldas Valverde, en calidad de presidente de la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento (JASS) del Sector de Canaybamba, solicita a la Administración Local de Agua Pomabamba, Formalización del Uso del Agua con fines Poblacionales,

proveniente de los manantiales “Jachas” y “Millpo”; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, la Administración Local de Agua Pomabamba, a través del Informe Técnico N° 0023-2024-ANA-AAA.M-ALA.POMA/JJCB de fecha 06 de junio de 2024, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, determina que:

- Antes de programar la verificación técnica de campo, se hizo la evaluación de los documentos presentados:
 - En la Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, declara bajo juramento “que la organización viene usando el agua de manera pública, pacífica y continua desde el 10 de marzo de 2010, los manantiales “Millpo” y “Jachas”.
- Con Informe N° 0055-2024-ANA-AAA.M-ALA.POMA/JTLS de fecha 03 de mayo de 2024, el Técnico de Campo Especializado informa que se le había dado proveído para realizar la verificación técnica de campo, sin embargo, realizado la evaluación del expediente encontró documentación como es el acta de verificación técnica de campo de fecha 29 de agosto 2017, para acreditación de disponibilidad hídrica para el proyecto el “*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CANAYBAMBA Y CASCA, DISTRITO DE CASCA – MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH*” solicitado por el CONSORCIO DEL CENTRO, con expediente administrativo N° 831-2016, verificándose varias fuentes de agua entre ellas el manantial “Millpo” ubicado entre las coordenadas UTM 237634E 9023735N a 3804 msnm, constatando una captación de concreto sellada con tubería de salida PVC Ø1”, no estaba en uso, según el Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable distrito de Casca, indicó que lo captaron en el año 1996, y no está en funcionamiento, la dejaron por robo de tubería, es decir con el proyecto antes mencionado consideran captar el manantial “Millpo” concluyendo que este manantial no reúne condiciones para que se acoja a la formalización por lo que no sería necesario programar la verificación técnica de campo.
- De la información presentada por el técnico especializado sobre todo el acta de verificación técnica de campo del 29 de agosto de 2017, donde indica claramente que la fuente está captada pero que no está en uso, Estanislao Portella Ponte, presidente de la JASS menciona que dejaron de usar por el robo de la tubería, observándose que el agua aguas abajo desaparece por el subsuelo.
- El manantial “Jachas” reúne la condición para la Formalización de Uso de Agua y el manantial “Millpo”, no reúne debido que fue captado para el proyecto “*AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE CANAYBAMBA Y CASCA, DISTRITO DE CASCA – MARISCAL LUZURIAGA – ANCASH*”, cuyo trámite para la acreditación de disponibilidad iniciaron el año 2016.
- Según la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA, para acogerse a esta norma los usuarios deben acreditar el uso **público**, pacífico y **continuo** de los recursos hídricos al 31 de diciembre de 2014.
- Por lo tanto, determina que no se cumple lo establecido en la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; en ese sentido, concluye que técnicamente es improcedente otorgar Formalización del Uso del Agua con fines Poblacionales;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0809-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- Del análisis de los actuados y conforme a la opinión técnica, se advierte que, en el presente caso, no se cuenta con el requisito exigido para el presente

procedimiento en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA respecto al uso público y continuo del recurso hídrico, pues como se evidencia en los actuados respecto al manantial “Millpo” no reúne debido que fue captado, para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la localidad de Canaybamba y Casca, distrito de Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash”, cuyo trámite de acreditación de disponibilidad iniciaron el año 2016.

- Por tanto, la solicitud sobre Formalización del Uso del Agua con fines Poblacionales en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA deviene en IMPROCEDENTE.
- Sin perjuicio de lo expuesto, se deja a salvo el derecho de la administrada para obtener la licencia de uso de agua a través de los procedimientos previstos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, bajo apercibimiento de iniciar Procedimiento Administrativo Sancionador;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Pomabamba y al Informe Legal N° 0809-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud formulada por la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR DE CANAYBAMBA, sobre Formalización del Uso del Agua con fines Poblacionales, en el marco de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA; por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que, se deja a salvo el derecho de la administrada para obtener la licencia de uso de agua a través de los procedimientos previstos en la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, previo cumplimiento de los requisitos y las evaluaciones técnica y legal correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Pomabamba la notificación de la presente resolución directoral a la JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL SECTOR DE CANAYBAMBA, a su domicilio sito en: *caserío Canaybamba, Casca – Mariscal Luzuriaga – Ancash*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN